

Frecios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Frecios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos... 0'10	
Por 15 id. id. 0'07	
Por 30 id. id. 0'05	
Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Septiembre)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Informados por el Instituto del Material Científico, como previene el número 3.º de la Real orden de 24 de Mayo último, los presupuestos referentes á la adquisición de material para talleres de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, del Hogar y Profesional de la Mujer y de Cerámica artística, con cargo á las cantidades concedidas á estos Centros por aquella disposición inserta en el *Boletín Oficial* de este Ministerio número 44,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dichos informes en cuanto se refiere al expresado material, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben en su totalidad, y por las sumas que representan, los mencionados presupuestos, que para atenciones del material de talleres han formulado los Directores y Comisarios Regios de las referidas Escuelas, las cuales, así como las cantidades respectivas, se expresan á continuación:

Escuelas Industriales

Alcoy, 9.000 pesetas.
 Béjar, 9.000.

Gijón, 3.500 pesetas.
 Jaén, 10.000.
 Linares, 4.494.
 Madrid, 13.000.
 Santander, 8.000.
 Tarrasa, 9.000.
 Valencia, 7.232.
 Villanueva y Geltrú, 7.750.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios

Cádiz, 5.000 pesetas.
 Logroño, 8.130.
 Valladolid, 9.000.

Escuelas de Artes y Oficios

Ciudad Real, 3.000 pesetas.
 Coruña, 350.
 Gomera, 1.749'88.
 Jerez de la Frontera, 2 394.
 Lanzarote, 1.250.
 Madrid, 6 658.
 Málaga, 7.250.
 Oviedo, 4.000.
 Palma de Mallorca, 2.000.
 Santa Cruz de la Palma, 915.
 Santa Cruz de Tenerife, 6.000.
 Toledo, 1.000.

Escuela del Hogar y Profesional de la mujer, 7.800.
 Idem de Cerámica Artística, 3.000.

2.º Las cantidades que quedan consignadas se librarán, á justificar, con cargo al crédito de 250.000 pesetas comprendido en el capítulo 8.º, artículo 2.º del vigente presupuesto, y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas, para lo cual deben los señores Directores remitir á la Subsecretaría los pedidos de fondos en que se hagan constar los nombres de dichos Habilitados.

3.º Que se devuelvan á los Directores de las Escuelas Industriales de Cartagena, Las Palmas (Canarias), Zaragoza y Sevilla y á los de las de Artes y Oficios de Algeciras, Baeza, Barcelona, Santiago y Valencia los presupuestos correspondientes á las mismas para que los modifiquen, ateniéndose para ello á las observaciones que para cada caso ha hecho el Instituto del Material Científico, y que se insertarán

respectivamente en la orden con que sean remitidos á los Centros á que corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

P. O., SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Catedráticos de Escuelas de Comercio que ingresaron por oposición en la asignatura de Tecnología industrial podrán optar, en virtud de concurso de traslación, á Cátedras de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y procedimientos industriales, que constituyen el grupo G establecido por el artículo 18 del Real decreto de '6 de Abril del corriente año.

2.º Se reconoce á los expresados Catedráticos derecho preferente á ocupar en caso de vacante la Cátedra del grupo G en la Escuela á que pertenezcan.

A este efecto deberán solicitarlo dentro de los quince días siguientes al en que se produzca la vacante, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian á tal derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

P. O., SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Septiembre.)

Administración Provincial

Comisión provincial

1716

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección General de Admi-

nistración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio próximo pasado de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el 11 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos

Abalos	Ledesma
Agoncillo	Leza de río Leza
Ajamil	Manjarrés
Albelda	Muro en Cameros
Alberite	Nestares
Aldeanueva	Ocón
Alesanco	Ojacastro
Almarza	Ollauri
Anguiano	Quel
Arnedillo	Ribaflanca
Ausejo	Ribas
Autol	Rincón de Soto
Badarán	Robres
Baños de Rioja	Sajazarra
Baños de río Tobía	San Asensio
Bergasa	San Millán de Yécora
Bezares	San Román
Brieva	Santa Coloma
Briones	La Santa
Camprovín	Santo Domingo
Cañas	Soto en Cameros
Cárdenas	Tirgo
Castroviejo	Torrealla sobre Alesanco
Cellarigo	Torrealla en Cameros
Cenicero	Trevijano
Cihuri	Tricio
Cirueña	Tudelilla
Corera	Uruñuela
Corporales	Ventosa
Cuzcurrita	Ventosa
Entrena	Viguera
Estollo	Villamediana
Foncea	Villar de Arnedo
Fonzaleche	Villar de Torre
Fuenmayor	Villarejo
Galbarruli	Villarroya
Gimileo	Villaverde
Hervías	Villoslada
Hormilleja	Zenzano
Hornos	
Jubera	
Lagunilla	
Lardero	

Logroño, 13 de Septiembre de 1915.—El Vicepresidente, Atalano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Abril último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas por acuerdo de 14 de Agosto último; esta Corporación, en sesión celebrada el 11 del actual, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario, hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Pueblos

Agoncillo	Ledesma
Albelda	Manjarrés
Alberite	Ollauri
Badarán	Quel
Castroviejo	Ribas
Cellorigo	Rodezno
Cenicero	Sajazarra
Cihuri	San Asensio
Corera	Santo Domingo
Cuzcurrita	Tirgo
Foncea	Tricio
Fonzaleche	Uruñuela
Gimileo	Viguera
Hervías	Villamediana
Hormilleja	Villar de Arnedo
Lagunilla	Villar de Torre
Lardero	Zenzano

Logroño, 13 de Septiembre de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 14 de Agosto último, á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance del mes de Junio y los segundos la cuenta del segundo trimestre del año actual; la Comisión provincial, en sesión celebrada el 11 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citados balance y cuenta trimestral, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos.—Secretarios

Agoncillo	Cañas
Albelda	Castroviejo
Alberite	Cellorigo
Anguiano	Cenicero
Ausejo	Cihuri
Badarán	Corera
Baños de río Tobía	Cuzcurrita
Camprovín	Foncea

Pueblos.—Secretarios

Fonzaleche	San Millán de Yécora
Gimileo	Santa (La)
Hervías	Santo Domingo
Hormilleja	Tirgo
Hornos	Torreçilla sobre Alesanco
Lagunilla	Tricio
Lardero	Uruñuela
Ledesma	Ventrosa
Manjarrés	Viguera
Ocón	Villamediana
Ollauri	Villar de Arnedo
Quel	Villar de Torre
Ribas	Villarroya
Robres	Zenzano
Rodezno	
Sajazarra	
San Asensio	

Pueblos.—Depositarios

Agoncillo	Matute
Albelda	Ocón
Alberite	Ollauri
Anguiano	Quel
Ausejo	Ribas
Badarán	Robres
Baños de río Tobía	Rodezno
Bergasa	Sajazarra
Camprovín	San Asensio
Cañas	San Millán de Yécora
Castroviejo	Santa (La)
Cellorigo	Santo Domingo
Cenicero	Sorzano
Cihuri	Tirgo
Corera	Torreçilla sobre Alesanco
Cuzcurrita	Tricio
Foncea	Uruñuela
Fonzaleche	Ventrosa
Gimileo	Viguera
Hervías	Villamediana
Hormilla	Villar de Arnedo
Hormilleja	Villar de Torre
Hornos	Villarroya
Lagunilla	Zenzano
Lardero	
Ledesma	
Manjarrés	

Logroño, 13 de Septiembre de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

1700

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de Arnedo, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referi-

do, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 13 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

HERVÍAS

1715

En esta villa de Hervías, el día 13 de los corrientes, se recogió un caballo que andaba abandonado en las calles de la misma, cuyas señas son las siguientes:

Alzada siete cuartas menos dos dedos, edad cerrado, pelo rojo con lunares blancos en los costillares.

La persona que justifique ser dueño de dicho animal, puede pasar á recogerlo al Juzgado municipal de la misma, en donde se encuentra depositado, en el término de quince días, previo pago de los gastos ocasionados.

Hervías, 14 de Septiembre de 1915.—El Juez municipal, Valeriano del Val.

URUÑUELA

1721

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1916, previo informe del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que puedan examinarlo los que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Uruñuela, 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Narciso Marijuán.

CORNAGO

1718

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico el proyecto del presupuesto municipal ordinario para

el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cornago, 14 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Larrriba.

LARRIBA

1722

Por término de quince días, se encuentra al público el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1916, á los efectos de examen y reclamaciones del mismo que procedan.

Larriba, á 14 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, P. O., Ignacio Díez.

SOTO EN CAMEROS

1720

El padrón de cédulas personales queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Soto en Cameros, 17 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Fermín Romero.

AZOFRA

1723

Ultimados los apéndices por rústica y urbana y relación de la ganadería, documentos que han de servir de base para los repartos del año próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días los primeros y de cinco la última, para que examinándolos quienes lo deseen, puedan entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Azofra, 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.